



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA No. 2022-00099-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ISBELIA HERNANDEZ ACOSTA

Evidenciado el contenido del informe secretarial que antecede y revisada la actuación procesal surtida, se tiene que la demandada **ISBELIA HERNANDEZ ACOSTA**, fue notificada a través de la Curadora Ad-litem YAMILE PEÑA MORENO debidamente posesionada, del mandamiento de pago librado dentro de las presentes diligencias, tal como se prueba a folios 76 y 77 del encuadernamiento y dentro del término legal guardó silencio.

Por lo anterior, el juzgado teniendo en cuenta que el artículo 440 del C. G. del P., señala que, cuando los ejecutados no proponen excepciones oportunamente; como en el presente caso, el juez debe dictar auto que ordene llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado, por lo que así se procederá.

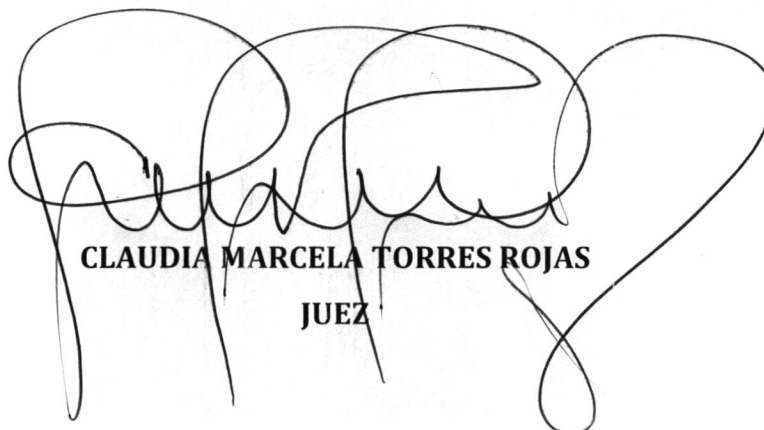
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fosca Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

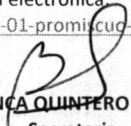
- 1).- ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo de fecha 6 de octubre de 2022.
- 2).- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar, si fuera el caso, conforme lo disponen los artículos 444, 448 y siguientes, y con el producto del remate pagar el crédito.
- 3). Practicar la liquidación de la obligación con sus intereses, con observancia del artículo 446 ibídem.

4). Condenar al ejecutado al pago de las costas. Tasar y liquidar conforme con el artículo 366 del C.G.P. Como valor de las agencias en derecho, se señala la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1'100.000,00) M/cte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y en el artículo 365, numeral 2º del C. G.P.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA ESTADO ELECTRONICO No. <u>029</u> La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy <u>26-05-2023</u> a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca  BLANCA QUINTERO MEJIA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACIÓN: SUCESION INTESTADA No. 2021-00098-00

CAUSANTE: ÁNGEL ROBERTO GARAY ACOSTA

Teniendo en cuenta que se presentó en tiempo objeción a la partición por parte de los abogados WILMER JAMIR PABON LOPEZ y MARCO FERNANDO QUINTERO GARAY, de la que se corrió traslado conforme a lo establecido en el art. 129 del C.G.P., el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 509, ordena al abogado partidor reconocido en autos, rehacer la partición conforme a derecho.

El trabajo de partición se debe rehacer dentro del término máximo de DIEZ (10) DIAS, contados a partir del retiro del expediente. Comuníquese de la manera más expedita al partidor designado.

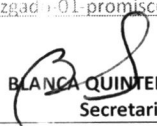
NOTIFIQUESE



CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 029

La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 26-05-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente direccion electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>



BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2022-00002-00
DEMANDANTE: DIANA MARLEN LADINO GUEVARA
DEMANDADO: SAMMY ALVAREZ ARRIETA

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 2 de febrero hogaño se ordenó solicitar al Juzgado Quinto de Familia de Ibagué Tolima, información sobre el estado actual del proceso y la acumulación decretada y mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2023 así se solicitó, sin obtener respuesta alguna al respecto.

Con el fin de no vulnerar los derechos de la menor PAULA KATHERINE ALVAREZ LADINO hija del demandado, el Despacho

DISPONE

1.- REITERAR la petición de información ordenada mediante auto de fecha 2 de febrero del año que avanza, insistiendo en la remisión de la información de manera URGENTE, para efectos de la entrega y pago de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA	
ESTADO ELECTRONICO No.	<u>029</u>
La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy <u>26-05-2023</u>	
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:	
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca	
	
BLANCA QUINTERO MEJIA	
Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACIÓN: SUCESION DOBLE E INTESTADA No. 2022-00087-00
CAUSANTE: MIGUEL ANGEL BARBOSA RODRIGUEZ Y ROSA MARIA CARRILLO DE BARBOSA

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante y revisada la actuación surtida, el despacho,

DISPONE:

Previo a aceptar la renuncia presentada por el abogado CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA al poder a él conferido, dese cumplimiento por parte del profesional a las previsiones contenidas en el artículo 76 del C.G.P.

Por secretaría comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 029

La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 26-05-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>



BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: VERBAL SUMARIO No. 2021-00054-00 - SIMULACION ABSOLUTA-
DEMANDANTES: OLGA AGUDELO HERNANDEZ
DEMANDADOS: MARYORY GALVEZ LOPEZ

Teniendo en cuenta el contenido de los memoriales allegados a folios 228 a 235 y 236 a 245, referidos en su orden a la existencia de *error grave* respecto al predio denominado EL POCITO con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-43326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza y revocatoria de poder al abogado GERMAN ROJAS CLAVIJO por la demandada MARYORY GALVEZ LOPEZ, el Juzgado,

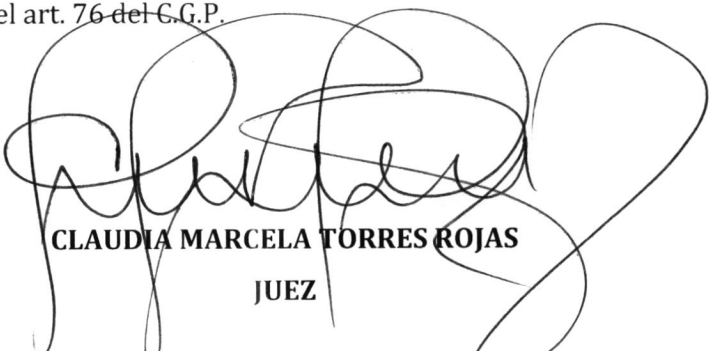
DISPONE:

1.- NIEGASE por improcedente el trámite de objeción del dictamen por error grave, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del art. 228 del C.G.P.

2.- Póngase en conocimiento del perito HENRY MARTINEZ ACOSTA, la manifestación realizada por la parte demandada respecto al contenido del dictamen para que proceda a la corrección del yerro y lo remita nuevamente con las correcciones integradas. Para ello se concede un término máximo de tres (3) días contados a partir del recibo de la información.

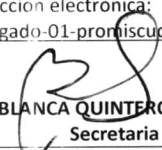
3.- Al revisar el memorial presentado por la demandada MARYORY GALVEZ LOPEZ y los anexos, así como el paz y salvo remitido por el abogado GERMAN ROJAS CLAVIJO, este Despacho encuentra procedente acceder a la admisión de la revocatoria del poder, por ajustarse a las previsiones contenidas en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 029

La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 26-05-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>


BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaria